



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE**  
**TUNJA**

Tunja, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**REF:** ACCION DE TUTELA

**ACTOR:** ÁLVARO HERNANDO CORREDOR QUINTERO

**DEMANDADO:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

**VINCULADOS:** INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES  
CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2517 DE 25 DE FEBRERO  
DE 2022, PARA EL CARGO OPEC 27314, EN EL MARCO DE LA  
CONVOCATORIA 1259 DE 2019 – TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y  
MAGDALENA.

**RADICACION:** 150013333014-2022-000339-00

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho a través de apoderado el señor ÁLVARO HERNANDO CORREDOR QUINTERO, en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales a la vida digna, mínimo vital, igualdad, trabajo, debido proceso, participación en con la conformación, ejercicio y control del poder político, presuntamente vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

La acción de tutela fue conocida inicialmente por el Juzgado Catorce Administrativo de Tunja, cuyo titular mediante auto de 5 de diciembre de 2022, se declaró impedido para conocer del asunto en razón a que, el apoderado del aquí accionante, también lo representa en el proceso con radicado No. 15001333301220210017600. Así las cosas, por reunir acreditarse la causal prevista en el numeral 5º del artículo 141 del C.G.P. se aceptará el impedimento declarado.

Así mismo, por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia.

Por ser procedente, se accederá a la petición de pruebas elevada en el escrito tutelar.

En consecuencia, se

## **RESUELVE**

**1.-** Aceptar impedimento formulado por el Juez Catorce Administrativo de Tunja, por las razones expuestas.

**2.-** Admitir la solicitud de tutela promovida ante este Despacho por el señor ÁLVARO HERNANDO CORREDOR QUINTERO.

**3.-** En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, entregándole copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término máximo de dos (2) días, den respuesta a la presente acción y aporten o soliciten pruebas para acreditar su dicho si a bien lo tienen. Para la remisión de la respuesta y soportes sírvase hacer uso de la a través de la **ventanilla virtual SAMAI**. En el siguiente enlace puede acceder al video tutorial para la radicación de los memoriales: [Tutorial Radicar Memorial Ventanilla Virtual.mp4](#).

**4.-** Ofíciase a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que, de forma inmediata por el medio más expedito, certifique y allegue a este Despacho lo siguiente:

- Copia del Acuerdo No. CNSC – 20191000005056 de 14 de mayo de 2019, por medio del cual se convocó y estableció las reglas del proceso de selección para para proveer las vacantes del empleo

denominado conductor, código 480, grado 5, perteneciente a la planta de personal de la Gobernación de Boyacá.

- Copia de las actuaciones adelantadas por el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ para ofertar el empleo denominado conductor, código 480, grado 5, ocupado por el servidor público José Ovidio Porras Ahumada identificado con C.C. 1.100.345 a quien le fue aceptada la renuncia con efectos fiscales a partir del 1 de septiembre de 2022, con el fin de ser provisto por la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2517 de 25 de febrero de 2022.

- Copia de las actuaciones administrativas sancionatorias adelantadas en contra del Gobernador y/o Jefe de Personal de la Gobernación de Boyacá, por la negativa de ofertar en término la vacante ocupada por el señor José Ovidio Porras Ahumada identificado con C.C. 1.100.345.

Adicionalmente, deberá certificar lo siguiente:

- Si fue informada por el Departamento de Boyacá de la existencia de la vacante del empleo denominado conductor, código 480, grado 5, ocupado por el servidor público José Ovidio Porras Ahumada identificado con C.C. 1.100.345 a quien le fue aceptada la renuncia con efectos fiscales a partir del 1 de septiembre de 2022.

Adviértase a la entidad oficiada de la sanción a que puede dar lugar la no atención oportuna de esta orden judicial.

**5.-** Ofíciase al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, para que, de forma inmediata por el medio más expedito, certifique y allegue a este Despacho lo siguiente:

- Copia del manual de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales de las siete vacantes definitivas del empleo denominado conductor, código 480, grado 5, identificado con el código Opec 27214 de la Gobernación de Boyacá y que fueron provistos con la

lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2517 de 25 de febrero de 2022.

- Copia del manual de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales de las siete vacantes definitivas del empleo denominado conductor, código 480, grado 5, ocupado por el señor José Ovidio Porras Ahumada identificado con C.C. 1.100.345 a quien le fue aceptada la renuncia con efectos fiscales a partir del 1 de septiembre de 2022

- Copia de las actuaciones adelantadas para ofertar el empleo denominado conductor, código 480, grado 5, ocupado por el servidor público José Ovidio Porras Ahumada identificado con C.C. 1.100.345 a quien le fue aceptada la renuncia con efectos fiscales a partir del 1 de septiembre de 2022, con el fin de ser provisto por la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2517 de 25 de febrero de 2022.

Adicionalmente, deberá certificar:

- Si en la actualidad en la planta de personal de la Gobernación de Boyacá, hay alguna vacante del cargo conductor, código 480, grado 5, perteneciente a la planta de personal de la entidad. En caso afirmativo, deberá indicar desde que fecha y si la entidad ha adelantado procedimiento alguno con el fin de proveerla con la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2517 de 25 de febrero de 2022.

- Si en la actualidad el cargo de conductor, código 480, grado 5, ocupado por el señor José Ovidio Porras Ahumada hasta el 30 de agosto de 2022, se encuentra siendo ocupado por otra persona. En caso afirmativo o negativo, deberá allegar las pruebas que demuestren su dicho.

- Los trámites financieros y presupuestales adelantados por el Departamento de Boyacá que demuestren que no es posible hacer

uso de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2517 de 25 de febrero de 2022, para proveer la vacante del cargo conductor, código 480, grado 5, que ocupó hasta el 30 de agosto de 2022, el señor José Ovidio Porras Ahumada.

Adviértase a la entidad oficiada de la sanción a que puede dar lugar la no atención oportuna de esta orden judicial.

**6.- Notificar** personalmente esta providencia por el medio más expedito a los INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2517 DE 25 DE FEBRERO DE 2022, PARA EL CARGO OPEC 27314, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 1259 DE 2019 – TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA. en calidad de terceros interesados en las resultas del proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos para que **en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, si lo consideran procedente es sirvan comparecer al proceso para la defensa de sus intereses.**

**7.-** Para efectos de la notificación de los INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2517 DE 25 DE FEBRERO DE 2022, PARA EL CARGO OPEC 27314, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 1259 DE 2019 – TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que publique el presente auto en la página Web de la Entidad, en la que se encuentra publicado dicho proceso de selección.

**8.-** En el mismo sentido, **SE ORDENA** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que igualmente envíe copia del presente auto y de la demanda a los correos electrónicos de los INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2517 DE 25 DE FEBRERO DE 2022, PARA EL CARGO OPEC 27314, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 1259 DE 2019 – TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, quienes se entenderán notificados por ese medio.

**9.-** Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda de tutela.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

(Firmado electrónicamente en Samai)

**IBETH ALEXANDRA ACERO VACCA**

**Juez**